

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

**COOPERATIVA COOTRADEPARTAMENTALES
REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO**

**CAPÍTULO I
POLÍTICAS GENERALES Y OBJETIVOS**

Por mandato de la Asamblea, Cootradepartamentales debe realizar actividades tendientes a la promoción y desarrollo, estas actividades deben extenderse a los asociados, sus familias y potenciales asociados, para permitir un crecimiento sostenible a través de programas e incentivos para fidelización de los asociados actuales.

Así mismo, con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto 962 de 2018 y las normas que lo modifiquen o derogue, la Cooperativa debe establecer mecanismos que permitan la participación democrática de asociados, y estos solo se puede cumplir a través de campañas de sensibilización y promoción, que le permita a sus asociados y nuevos asociados, conocer del proyecto cooperativo de Cootradepartamentales.

Aunado a lo anterior, Cootradepartamentales debe promover las ventajas del modelo cooperativo, creando cultura solidaria a través de programas que impacten al asociado y su familia, contribuyendo al mejoramiento integral de su calidad de vida, a través de actividades culturales, de recreación, deportivas, integración y emprendimiento, que cumplan con un mandato de la Asamblea, que no es más que, lograr que el asociado se sienta a gusto en la Cooperativa.

1.1. Alcance.

Se fijará en forma integral las políticas y directrices que orientarán la actividad promoción y desarrollo, asignando para ello las partidas presupuestales y fijando los criterios para la realización de modo permanente de todas las actividades que sean necesarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 del Estatuto.

1.2. Objetivos

- a. Fortalecer el portafolio de productos y servicios, a través del diseño y ejecución de programas y actividades de bienestar social y de promoción, como valores agregados a los servicios financieros, para lograr el desarrollo integral del asociado, su familia y la comunidad en donde impacta Cootradepartamentales.
- b. Trabajar por la formación integral de la persona en los valores y principios de la cooperación, a través de encuentros institucionales que permitan la integración de los asociados.
- c. Realizar actividades que fortalezcan la comunicación y el modelo cooperativo entre los asociados y la comunidad en general.

 8-01-20210924000864 Fecha: 24/09/2021 12:06:42 p. m. Usuario: Gmnd Almacenar en: 8000000 - ACUERDOS	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

- d. Buscar la proyección social y económica de la Cooperativa a través de actividades que permitan a los potenciales asociados, conocer las ventajas de pertenecer a Cootradepartamentales.
- e. Mejorar los canales de comunicación y divulgación hacia el asociado, mediante estrategias y medios, que garanticen el conocimiento de la gestión e impacto social de la Cooperativa.
- f. Fortalecer los servicios de bienestar social dirigido a poblaciones específicas como niños, jóvenes, adultos mayores y discapacitados mediante programas específicos, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- g. Consolidar la participación democrática de los asociados en los escenarios diseñados para tal fin, con el objetivo de motivar los aspectos propios de la autogestión de la Cooperativa.
- h. Generar programas de sensibilización ambiental, con el fin de concientizar en la importancia de la protección y conservación del medio ambiente.

1.3. Políticas

La Cooperativa adopta las siguientes políticas generales:

- a. Los programas sociales y promocionales deberán responder al objeto social de la Cooperativa, buscando siempre el equilibrio costo – beneficio.
- b. Los programas promocionales para nuevos asociados deberán estar enfocados en la proyección social y económica de la Cooperativa.
- c. La utilización de los recursos se realizará atendiendo los principios de equidad e igualdad para los asociados.
- d. Todas las inversiones y programas deberán justificarse y atenderán a las necesidades culturales, deportivas y de emprendimiento de los asociados.

1.4. Definición

El Fondo de Promoción y Desarrollo es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la asamblea general y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, creado por la Asamblea con el objeto de desarrollar con sus recursos actividades de promoción e incentivos para el ahorro, actividades deportivas, recreativas, culturales, de salud, seguridad social y de apoyo al bienestar del asociado, sus familias y en lo posible la comunidad en general, así como a los potenciales asociados de la Cooperativa

CAPÍTULO II

PLAN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE PROMOCION Y DESARROLLO

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

2.1. Planeación

El Comité de Promoción y Desarrollo establecerá con la Gerencia, el plan de trabajo anual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **Actividades de desarrollo social:** Se consideran actividades de bienestar social, atendibles con los recursos del Fondo las de recreación, cultura, deporte y demás actividades conexas y complementarias.
- b. **Actividades de Promoción:** Permite dar a conocer a potenciales asociados, las bondades socio-empresariales de Cootrade departamentales, a través de campañas que promuevan el modelo y los servicios financieros de la Cooperativa.
- c. **Proyección social.** Para el fortalecimiento de la Cooperativa, a través de programas socio culturales, que permitan el crecimiento personal de los asociados y sus familias, logrando la difusión de los beneficios y servicios que presta.

2.2. Justificación de los programas

Los planes y programas que desarrolle el Comité deberán estar fundamentados en las siguientes acciones:

- Costo – Beneficio. Determinar claramente las necesidades de los beneficiarios de los programas culturales, deportivos, recreativos, ambientales, entre otros, de tal manera que se generen valor agregado y se beneficien un número representativo de asociados y beneficiarios.
- Que guarde relación con los objetivos y metas de Cootrade departamentales y atienda las necesidades y expectativas de los asociados actuales y potenciales.
- Que permita difundir la información relacionada con los servicios de la Cooperativa a mercados potenciales, con el fin de ampliar la base social.
- Crear cultura solidaria en los asociados menores de edad.
- Proyección, que permitan dar a conocer a la comunidad y a los potenciales asociados, los beneficios sociales y económicos de la Cooperativa.

2.3. Programas

Los planes de promoción y desarrollo serán diseñados por el Comité y deberán contemplar actividades que permitan llegar al mayor número de beneficiarios, atendiendo el plan estratégico y el cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social, teniendo como mínimo los siguientes criterios:

- a. Actividades de desarrollo y proyección social (recreación, deporte, ecológicas y culturales, entre otros).
 - Día del niño
 - Día de la madre y del padre
 - Día del adulto mayor

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

- ☐ Día del Ahorro
- ☐ Día de la familia solidaria

b. Actividades de promoción

- ☐ Folletos, cartillas, boletines, campañas que permitan promocionar y publicitar los servicios financieros y sociales de la Cooperativa.
- ☐ Acercamiento a nuevos mercados, a través de programas promocionales a potenciales asociados.
- ☐ Desarrollo de actividades orientadas al asociado actual y potencial, que permitan la fidelización a través de programas que permitan conocer sus necesidades y poder desarrollar productos a su medida.
- ☐ Programas de difusión e información de asociados, familiares y la comunidad donde impacta Cootradepartamentales.
- ☐ Detalles para asociados en reconocimiento de fechas especiales.

El Comité podrá presentar al Consejo de Administración el desarrollo de otras actividades distintas a las anteriormente señaladas, siempre y cuando atiendan las políticas señaladas en el presente Reglamento y a los objetivos establecidos en el artículo 46 del Estatuto. El Consejo evaluará dicha propuesta y determinará la viabilidad de la misma.

2.4. Presupuesto.

Al elaborar el plan y el presupuesto, deberán determinar con claridad su destinación y los recursos requeridos para su cumplimiento y sus erogaciones deberán tener racionalidad frente a los eventos organizados.

El Fondo de Promoción y Desarrollo estará constituido por recursos provenientes de:

- ☐ El saldo no agotado del mismo, de acuerdo con lo registrado en el estado financiero al corte de diciembre 31 de cada año.
- ☐ La apropiación que con cargo a los excedentes económicos disponga la asamblea general ordinaria
- ☐ Las partidas que con cargo al presupuesto anual del ejercicio, considere pertinentes el Consejo de Administración, previa aprobación de la asamblea, los cuales deberá agotarse en el mismo año de su apropiación.
- ☐ Las donaciones: Se podrán recibir donaciones en dinero o en especie con el propósito de proveer recursos a estos fondos y con destinación específica

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SOCIAL

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

3.1. Beneficiarios

Por regla general, los beneficiarios de los programas de promoción y proyección social serán los asociados a la Cooperativa y su grupo familiar básico. En caso de permitir la participación de otros familiares, éstos deberán cancelar la cuota establecida por el Comité para el evento en particular y cumplir con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Se entiende por grupo familiar básico:

- a. Si el asociado es casado o vive en unión libre:
 - ☐ Esposo(a) o compañero(a) permanente
 - ☐ Hijos legítimos o legalmente reconocidos, menores de 18 años
 - ☐ Padres
- b. Si el asociado es soltero:
 - ☐ Padres
 - ☐ Hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado
- c. Si el asociado es Padre o Madre Soltero(a):
 - ☐ Padres
 - ☐ Hijos menores de 18 años

Respecto a las actividades cuyo objetivo sea la promoción, los beneficiarios serán determinados por la Gerencia en coordinación con el Comité, atendiendo las proyecciones estratégicas comerciales y de crecimiento.

3.2. Requisitos y documentación.

La asignación de recursos del fondo estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, y el estatuto, los reglamentos, los presupuestos y a los objetivos previamente adoptados.

El usuario del fondo de promoción y desarrollo debe cumplir con los requisitos establecidos por el Comité para participar en las actividades establecidas.

Todos los egresos que se generan del fondo deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya.

La contratación de bienes y servicios deberá cumplir con los procesos determinados por la Administración de la Cooperativa en cuanto a la escogencia de proveedores y pagos de las facturas correspondientes.

3.3. Autorización de la instancia competente

En caso de eventos relacionados con actividades de proyección social, se deberá seleccionar cotizaciones, siempre en función de la calidad, seriedad, oportunidad y precio.

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

Analizará las cotizaciones y presentará su recomendación a la Gerencia, para que ésta proceda a realizar la revisión y análisis de las calidades de las ofertas, suscriba el contrato y autorice su pago.

Para las actividades de promoción, estas deberán ejecutarse conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración en el presupuesto anual, teniendo en cuenta que la escogencia de los proveedores de los servicios contratados, serán responsabilidad de la Gerencia.

En caso de que el costo del evento supere las facultades del Gerente, éste deberá solicitar la autorización del Consejo de Administración.

3.4. Deberes de los beneficiarios del Fondo de Promoción y Desarrollo

Son deberes de los beneficiarios de las actividades programadas:

- Estar al día en las obligaciones con la Cooperativa.
- Separar con antelación la participación de los eventos, con el pago del 100 % del costo definido por el Comité para cada evento.
- En caso de no asistir al evento, la Cooperativa no realizará el reintegro de los valores pagados por el asociado.
- Presentarse a la hora que se convoca la actividad y permanecer hasta el final de esta.
- Los asociados serán responsables del cuidado y seguridad de sus familiares.

La persona inscrita para participar en una actividad determinada que no se presente en la misma, sin justificación alguna escrita, deberá cancelar el costo proporcional a su participación en el evento, atendido las facultades establecidos en el artículo 22 del Estatuto.

El Comité previamente informará a los interesados sobre los requisitos, condiciones, precios de cada evento que se realice-

El Comité será el responsable de la coordinación del evento, y en coordinación con la Gerencia se encargará de iniciar y cerrar los eventos, así como hacer su evaluación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, esta evaluación servirá como insumo para la programación de eventos a futuro y será puesto en conocimiento del Consejo de Administración.

3.5. Bonos solidarios que se reconocerán

Para la participación de cada uno de los eventos, la Cooperativa establecerá un auxilio denominado "bono solidario" equivalente a:

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

Nombre de la actividad	Bono solidario
Caminatas ecológicas	
○ Asociados	40%
○ Beneficiarios	20%
Día de la Madre y el Padre	
○ Asociados	50%
○ Beneficiarios	30%
Adulto Mayor	
○ Asociados	50%
○ Beneficiarios	30%
Familia Solidaria	
○ Asociados	40%
○ Beneficiarios	20%

CAPÍTULO IV COMITÉ DE PROMOCION Y PROYECCION

4.1. Naturaleza y responsabilidad del comité.

El Comité de Promoción y Desarrollo es un órgano auxiliar del Consejo de Administración creado con el fin de orientar y coordinar las actividades que se desarrollen con cargo al fondo de Promoción y Desarrollo, cumplir las funciones previstas en el presente Reglamento y administrar la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Promoción y Desarrollo, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Estatuto.

4.2. Composición

El Comité de Promoción y Desarrollo estará conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, designados por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos de su cargo cuando el Consejo lo considere pertinente.

4.3. Deberes

Serán deberes de los miembros de Comité, entre otras las siguientes:

- Atender oportunamente el llamado a reuniones.
- Mantener la mayor cordialidad entre los integrantes del comité.
- Cumplir cabalmente con las funciones asignadas.
- Dar informe de las actividades que se realicen a nivel interno.
- Garantizar que todas las actividades en grupo sean encaminadas en bien de la Cooperativa.

4.4. Requisitos

Para ser miembro del Comité, se requiere ser asociado hábil y no pertenecer a la Junta de Vigilancia.

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

4.5. Reuniones y actas

Las reuniones del Comité de Promoción y Desarrollo se efectuarán de acuerdo con la periodicidad que requiera la planeación y ejecución de los programas y actividades.

En su primera reunión nombrará un Coordinador quien presidirá las reuniones del Comité, y un secretario, quien llevará en orden la correspondencia y actas del Comité.

La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el Coordinador. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Coordinador por decisión propia o a petición del Consejo de Administración o de la Gerencia, por medio de comunicación escrita en la cual se hará conocer la justificación de la solicitud de convocatoria.

Asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto los miembros principales, le suplente será citado a todas las reuniones, pero solamente tendrán derecho a voz, salvo que estén reemplazando a un miembro principal. Podrán asistir con carácter de invitados el Gerente.

La asistencia de dos (2) miembros del Comité constituye quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto. La inasistencia de algún miembro a la reunión sin justa causa durante 3 reuniones consecutivas dará motivo a su exclusión del Comité.

Con el propósito de dejar evidencia de los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se llevará un libro de actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario del Comité.

Cada acta deberá observar como mínima:

- Fecha y lugar de la reunión.
- Número del acta
- Orden del día
- Asistentes
- Verificación del Quorum
- Lectura del acta anterior y sus observaciones
- Informes a rendir
- Decisiones adoptadas y votación respectiva.

4.6. Funciones

- a. Establecer las directrices para realizar las investigaciones tendientes a conocer las necesidades y preferencias de los asociados de Cootradepartamentales en materia de proyección social.
- b. Elaborar el presupuesto anual para el funcionamiento del fondo, orientado a los asociados, familiares de asociados y comunidad en general, para lo cual podrá contar con la asistencia técnica que requiera.

 COOTRADEPARTAMENTALES	REGLAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO	Código: R-
		Versión: 01
		Fecha:

- c. Presentar a consideración y aprobación del Consejo de Administración, el presupuesto y cronograma de programas y actividades a desarrollar, que propendan por el bienestar de los asociados como una proyección social.
- d. Coordinar conjuntamente con la Gerencia de la Cooperativa, la contratación y ejecución de las actividades presupuestadas.
- e. Velar por la correcta aplicación del plan y programas presupuestados.
- f. Coordinar los eventos programados y su logística.
- g. Coordinar juntamente con la Gerencia, los mecanismos para la difusión de los servicios que presta Cootradepartamentales, a través de boletines, publicaciones u otros medios de comunicación escrita.
- h. Promover el ingreso de nuevos asociados
- i. Promover entre los asociados, las actividades que desarrolla la Cooperativa
- j. Presentar periódicamente informes al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades presentando las recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento del plan operativo.
- k. Mantener un archivo actualizado y ordenado de las actividades ejecutadas por el comité, así mismo las correspondientes actas de sus reuniones.
- l. Promover entre los asociados actuales y potenciales, el liderazgo y la participación para lograr la permanente retroalimentación de dirigentes y la cualificación de los asociados.
- m. Cumplir con las demás funciones y colaborar con las actividades que le asigne el Consejo de Administración, siempre dentro del marco de la actividad promoción de la institución.

4.7. Vigencias y reformas

El presente Reglamento podrá ser reformado por el Consejo de Administración por su propia iniciativa o a sugerencia del comité de Promoción y Desarrollo o la Gerencia.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga los demás reglamentos que le sean contrarios.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de mes de abril de 2019, según consta en Acta No 602

Para constancia firma


HECTOR DE JESUS GIRALDO
 Presidente del consejo


LUZ AMPARO VALDERRAMA
 secretaria